



CLAC/CE/109-NE/04

08/07/26

CENTÉSIMA NOVENA REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO
(Santo Domingo, República Dominicana, 22 de julio de 2026)

Cuestión 3 del

Orden del Día: **Informe de reuniones CLAC.**

Informe de la Coordinación del GRUGES sobre Estatuto CLAC.
(Nota de estudio presentada por el GRUGES)

ANTECEDENTES:

1. Durante el desarrollo de la Centésima Octava Reunión del Comité Ejecutivo (Santiago de Chile, Chile, 6 de abril de 2026), en la cuestión 5 del orden del día, fueron aprobados los nuevos términos de referencia del Grupo de Gestión de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (GRUGES) para el período 2026-2027.
2. Durante el desarrollo de la reunión, República Dominicana, en representación del GRUGES, presentó la Nota de Estudio CLAC/CE/108-NE/05, destacándose en dicha nota que los nuevos términos de referencia fueron la conclusión a la que arribó el Grupo en la reunión de marzo de 2026, tomando como base el trabajo realizado en el período anterior, coordinado entonces por Guatemala.
3. La nota señalada también destacó que los términos de referencia del Grupo son aprobados por el Comité Ejecutivo de la CLAC, al amparo de las atribuciones que se le conceden en el artículo 15 de los Estatutos de la Comisión, donde se dispone que “el Comité Ejecutivo es el responsable de administrar, coordinar y dirigir el programa de trabajo (Plan Operativo) aprobado por la Asamblea, así como de constituir Comités y Grupos de Trabajo o de Expertos cuando sea necesario”.
4. La Nota también contempla la responsabilidad de cada miembro del Comité Ejecutivo de participar activamente en los trabajos y reuniones del GRUGES, pudiendo también formar parte del Grupo los demás miembros de la CLAC que así lo deseen.

DESARROLLO DE LAS TAREAS DEL GRUGES

5. Para el presente período 2026-2027, y con base en las tareas planteadas en los términos aprobados y en la importancia que representa para la CLAC definir aspectos de su organización y enfoque de trabajo, se han priorizado los siguientes temas:

- a. Continuar con la elaboración de una propuesta de desarrollo de los Estatutos de la CLAC.
- b. Revisar y actualizar el Plan Estratégico de la CLAC, proponiendo cualquier modificación.

Los otros temas que seguiremos desarrollando a medida que se avance en los trabajos son los siguientes:

- c. Continuar con el proceso de revisión de las resoluciones administrativas o de gestión de la CLAC.
- d. Acordar un método estandarizado para la presentación de los balances presupuestarios de la CLAC, susceptible de auditoría.
- e. Evaluar la implementación del Plan Operativo de la CLAC, aplicando la ficha de actividades propuesta por cada Macrotarea.
- f. Consensuar una propuesta viable de fortalecimiento de la Secretaría de la CLAC con base en el artículo 16 del Estatuto de la Comisión.
- g. Otras tareas de gestión que expresamente encargue el Comité Ejecutivo.

AVANCES EN LA TAREA DE REVISIÓN DE LOS ESTATUTOS

6. Durante el presente año 2026, el Grupo ha sostenido cinco reuniones, cuatro virtuales y una presencial. En dichas reuniones, coordinadas por República Dominicana con el apoyo de la Secretaría de la CLAC, han participado Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, Panamá, México y República Dominicana.

1. GRUGES/2026-1, 24 de febrero de 2026, Plataforma Teams.
2. GRUGES/2026-2, 23 de marzo de 2026, Plataforma Teams.
3. GRUGES/2026-3, 28 de abril de 2026, Lima, Perú.
4. GRUGES/2026-4, 13 de mayo de 2026, Plataforma Teams.
5. GRUGES/2026-5, 29 de mayo de 2026, Plataforma Teams.

7. Durante la Reunión del GRUGES/2026-5 (29 de mayo de 2026), la Secretaría presentó un comparativo consolidado en el que claramente se pueden identificar las diferentes enmiendas aprobadas por la Asamblea a los Estatutos de la CLAC, el cual se adjunta a esta Nota como **Adjunto 1**.

8. En la primera columna figura el texto original de los Estatutos y se insertan, resaltadas en amarillo, las enmiendas a dichos Estatutos de la CLAC. En las columnas 3 y 4 se ofrece una explicación de las enmiendas que han alcanzado el número necesario para su ratificación y entrada en vigencia; aquellas que permanecen en espera del número de ratificaciones necesarias para su entrada en vigencia, número de depósito del instrumento de ratificación y lista de los Estados que han cumplido con ese requisito; y aquellas enmiendas que no han recibido ningún instrumento de ratificación, como es el caso de la enmienda del año 2009. En este punto queremos destacar que el Estado depositario de los Estatutos de la CLAC son los Estados Unidos Mexicanos y que en la página del Ministerio de Relaciones Exteriores de México se puede consultar el estatus de las enmiendas a los Estatutos.

9. Como conclusión de la reunión del 29 de mayo de 2026, y a partir de la información presentada por la Secretaría, el GRUGES consideró, entre otros, los siguientes elementos en su deliberación:

- a. En primer lugar, el tiempo transcurrido desde la adopción de las enmiendas a los Estatutos, las cuales a la fecha cuentan con pocas o ninguna ratificación, como es el caso de la enmienda del año 2009. En segundo lugar, la pérdida de utilidad de algunas de las modificaciones, cuya motivación, en gran medida, ha perdido vigencia con el tiempo. Adicionalmente, el GRUGES también ha considerado que la CLAC ha funcionado, a través del tiempo, sin necesidad de que sus Estatutos hayan sufrido una transformación sustancial.
- b. Por otra parte, cabe mencionar que la Asamblea de la CLAC se ha pronunciado en el sentido de no continuar con las propuestas de modificación. Sin embargo, dichas decisiones no han sido comunicadas al Estado depositario del Estatuto, razón por la cual estas aún se mantienen legalmente vigentes para su aprobación.

CONCLUSIONES:

10. El GRUGES ha avanzado en el cumplimiento de los términos de referencia para el período 2026-2027, priorizando la revisión de los Estatutos y del Plan Estratégico de la CLAC. El análisis realizado evidenció que varias enmiendas estatutarias no han alcanzado las ratificaciones necesarias para su entrada en vigor, mientras que otras han perdido vigencia o utilidad práctica debido al tiempo transcurrido y a la evolución institucional de la Comisión. En ese contexto, se considera necesario definir una posición respecto de las enmiendas pendientes de ratificación y comunicar al Estado depositario aquellas cuya tramitación no continuará. Los trabajos desarrollados constituyen una base para impulsar una actualización integral del marco normativo de la CLAC, fortaleciendo su gobernanza y seguridad jurídica.

MEDIDAS PROPUESTAS

11. El GRUGES concluyó recomendar al Comité Ejecutivo:

- a) Realizar modificaciones mínimas a los Estatutos originales en las áreas que necesitan ajustes, como, por ejemplo, la parte que indique que se trata de un organismo internacional con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como otras cuestiones que se consideren imprescindibles, facilitando de esta forma que los Estados puedan impulsar la ratificación o adhesión de los instrumentos de modificación a los Estatutos originales.
- b) La elaboración de un reglamento de organización interna de la CLAC, aprobado por la Asamblea. Esto conllevaría la compilación de cuestiones administrativas que ya han sido aprobadas por Asambleas anteriores. El método de contar con un reglamento de organización interna dinamizaría los procedimientos para tratar cuestiones puramente administrativas, replicando el modelo de otros organismos internacionales.
- c) Que el Comité Ejecutivo encargue a la Secretaría comunicar al Estado depositario que las propuestas de enmienda al Estatuto ya no se encuentran en curso de aprobación, en atención al tiempo transcurrido desde su adopción y a que las razones que motivaron dichas modificaciones han perdido vigencia.
- d) Solicitar a todos los Estados miembros de la CLAC que estén interesados en participar en la elaboración de un reglamento general de Comisión que se unan a esta tarea.